MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2025-MDY

Yura, 21 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00035-2025-MDY-GM-OGA-OACPT, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, Informe N° 00015-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00028-2025-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según Informe N° 00035-2025-MDY-GM-OGA-OACPT, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, indica lo siguiente:
Mediante esquela de observación del TITULO Nº 03342221, se advierte que en el anexo 1, el cual forma parte del acuerdo de concejo municipal Nº 146-2024-MDY, existe discrepancias con los antecedentes registrales sobre las áreas en las siguientes partidas registrales:

- Partida Nº P06078660 en el anexo figura como área 145m2; sin embargo, en el antecedente registral: 145.550m2.
- Partida Nº P06079099, en el anexo figura como área 198.87m2; sin embargo, en el antecedente registral: 198.67m2.
- Partida Nº P06080013 en el anexo figura como área 199.09m2; sin embargo, en el antecedente registral: 200.500m2
- Partida Nº P06136255 en el anexo figura como área 200.000m2; sin embargo, en el antecedente registral: 414.390m2
- Partida Nº P06278080 en el anexo figura como manzana W; sin embargo, en el antecedente registral esta como manzana W (PRIMA)"

Que, mediante Informe N° 00015-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:
(…) En consecuencia, mediante Acuerdo de Concejo Nº 146-2024-MDY, de fecha 21 de octubre de 2024, se aprobó la transferencia de propiedad a título gratuito de (58) cincuenta y ocho lotes señalados en el ANEXO 1 que forma parte de dicho acuerdo, ello a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con fines operativos para la culminación conforme al marco normativo que corresponda.
Por otro lado, las Autoridades Administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. Cabe precisar además que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamentan en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.
En el presente procedimiento tenemos que la rectificación únicamente estará orientada la corrección del ANEXO 1, que al ser un evidente error material no cambiará el sentido de lo aprobado tan solo estará orientado al del acuerdo previamente adoptado, ello a fin de continuar con éxito el trámite que iniciaron los que han adquirido derechos.

(...) al respecto, resulta **VIABLE** la modificación del **ANEXO 1**, en referencia a los inmuebles a transferir conforme al cuadro actualizado y verificado adjuntado en el Informe N° 002-2025-MDY-GM-OGA-OACPT-KVCH, de la especialista en Bienes Inmuebles de la entidad.

Que, mediante Proveído N° 00028-2025-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de enero del 2025;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material consignado en el ANEXO 1 del Acuerdo de Concejo N° 146-2024-MDY de fecha 21 de octubre de 2024, por el ANEXO 1 adjuntado mediante Informe N° 00035-2025-MDY-GM-OGA-OACPT y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo:

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 146-2024-MDY de fecha 21 de octubre de 2024, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC y a las áreas competentes realizar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
V°B°
(e) GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
LOGÍSTICA